

85

de Cerro y testimonio de Juan Ygnacio de Cerro y
Haviendose reconocido todas las expresadas Hedab-
quias y entranamientos por el Conde; Y en su vista
y se hallarse aprobadas por esta M. N. y Ill. L.
Provincia de Guipurua: Acordo que sedi a los refe-
ridos Pretendientes las Posesiones que solicitaban
y en efecto, haviendose introducido ala citada Sala
se sentaron en ella en los Bancos destinados para los
Cavalleros Nobles Hijos dalgo que tienen prova
das sus Hidalguias y tomaron sus respectivas pose-
siones, y el referido Juan Benito de Maquibar
a nombre tambien de su hermano Jose Juan de Maqui-
bar su hermano, sin reclamo ni contradicion algu-
na de que pidieron testimonio que se mando darles,
hallandose presentes por testigos Santiago de Lube-
ta, Santiago de Echevarria y Bernardo de Lombida
vecinos de esta Villa //

Que se componga el acuerdo tambien componer la Fuente de Lubie-
ta, dandose la Comision necesaria para el efecto
a dho señores Sindico, y Diputado del Comun Tomac-
ta, con las facultades necesarias. Con tanto se acabo
el Ayuntamiento, y firmo dho señor Alcalde por mi
y por los demas Capitulares segun costumbre, y en
fee de todo yo el Sr. No

Don Antonio Maria
de Arguarebera

Don Domingo
de Arguarebera

Ayuntamiento de 19 de Agosto.

En la Sala principal de las Casas del Conde de
esta Villa de Segura a diez y nueve de Agosto de

mil seiscientos ochenta y siete se juntaron segun costumbre
 los señores Lic. Dn Antonio Maria de Aguirre
 Alcalde, Dn José Nicolas de Aguirre Juro, Dn Manuel
 de Soria, y Dn Pablo de Larranaga Exipre Presido.
 res, Dn Christobal Lio de Lavalla y Dn Ramon Joa.
 cio de Linares Diputados del Comun. Dn Mateo de
 Alvia, y Dn Manuel de Ybarra Diputados del Consejo
 que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Me-
 gimiento de esta dha Villa. Y estando asi juntos y congre-
 gados, dho señor Alcalde hizo presente al Conxepo que
 se ha dado principio a cerrar la Plaza para la Correccion
 de Foros, que era resuelto celebrar, y conviene que pa-
 ra proporcionar al Publico la maior comodidad y de-
 sanche se cierre por todos lados al reedor con igualdad
 y por quanto, aunque la Villa se considera un derecho a ax-
 rimar las talanqueras para todos los edificios que ay en
 ella, podrá, acaso dudarse por los dueños de dhos edificios
 y especialmente por Dn Juan Fran. de Urdiain, y Dn Martin

que separe un
 oficio a D. Juan
 Fran. de Urdiain,
 D. Juan Toribio
 Alvarado, y de
 los sucesos,
 q. comprende
 este Decreto

Joseph de Mirua unos particulares que tienen Casa
 en la Plaza; por lo que acordó, por la buena armonia q.
 merece, separe un oficio, sin que por el pueda perjudicarse
 el derecho que la Villa tiene, ni atribuirles mas o no
 que el que tuvieren, ni por el hecho de axrimar quitarles
 si alguno tuvieren, no dudando q. en estas circunstancias se
 conformaron dhos señores. Contanto se acabó el obsequio
 tamiento y firmó dho Sr. Alcalde por sí y por los demas
 Capitulares segun costumbre, y en fee otorgado y el etc. 11

Lic. Dn Antonio Maria
 de Aguirre

Anaemi
 Juan Miguel de
 Aguirre

Junta de 16 de sep. de 17

En la Sala principal de las Casas del Consejo de esta